



RECUADRO 1

REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PAGOS

El Decreto Legislativo N° 1665, modificó la Ley de los Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores, Ley N° 29440 (la Ley de Pagos), ampliando las facultades regulatorias y de supervisión del Banco Central de Reserva del Perú (Banco Central), para adecuarla a un entorno de rápida innovación caracterizado por el desarrollo de nuevos instrumentos, servicios y canales de pago; así como por el ingreso de nuevos agentes, que operan bajo modelos y tecnologías novedosas en el Sistema Nacional de Pagos.

En ese contexto, el nuevo Reglamento General del Sistema Nacional de Pagos desarrolla las nuevas facultades del Banco Central, con la finalidad de que el Sistema Nacional de Pagos funcione de manera segura, eficiente, interoperable, transparente y se fomente la competencia e innovación, en un entorno de cambio tecnológico acelerado. Cabe resaltar que el nuevo Reglamento General actualiza el marco normativo publicado en el 2010, cuyo ámbito de aplicación se enfocaba en los agentes supervisados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

Los principales aspectos del nuevo Reglamento General son los siguientes:

- i. **Ámbito de aplicación.** Se indica que el ámbito sobre el cual se desarrollan las facultades del Banco Central este compuesto por las Infraestructuras de Pagos (Sistemas de Pagos y Acuerdos de Pago; incluyendo a sus Administradores y participantes), los Proveedores de Servicios de Pago y los Proveedores de Servicios Tecnológicos y Entidades Terceras.
- ii. **Disposiciones generales.** Se incorporan lineamientos sobre comisiones, responsabilidades en la contratación de terceros; estándares en materia de ciberseguridad y seguridad de la información; la aplicación de principios para garantizar la seguridad y eficiencia del Sistema Nacional de Pagos, entre otros. Asimismo, se desarrollan las herramientas de supervisión del Banco Central, tales como visitas de inspección, reportes de auditoría, requerimientos de información estadística y documentaria, entre otros, en función del rol que desempeña cada entidad.
- iii. **Infraestructuras de Pago.** Se desarrollan las condiciones de acceso y obligaciones aplicables a los Administradores y participantes de las Infraestructuras de Pago. Asimismo, se establecen criterios y umbrales que permiten el reconocimiento de un Acuerdo de Pago como Acuerdo de Pago Prominente o Sistema de Pagos, en función de la participación y relevancia de la Infraestructura en el Sistema Nacional de Pagos.
- iv. **Proveedores de Servicios de Pago.** Se lista a los distintos tipos de Proveedores de Servicios de Pago que operan en el Sistema Nacional de Pagos. En particular, se incorpora el concepto de Entidades de Servicios de Pago, a fin de reconocer regulatoriamente a los agentes que ofrecen Servicios de Pagos y que no están facultados para ofrecer directamente cuentas de depósito o de dinero electrónico por la autoridad competente.

La norma establece requisitos y condiciones para la autorización o registro de las entidades que operan en el Sistema Nacional de Pagos, en función de su tamaño y la naturaleza de sus operaciones. De esa manera, se busca fomentar la inclusión de nuevos agentes y el desarrollo de innovaciones, bajo un marco regulatorio que otorgue seguridad y confianza a los usuarios finales. El Gráfico 1 resume los procedimientos de acceso incorporados por el Reglamento General.

Gráfico 1
CONDICIONES PARA AUTORIZACIÓN O REGISTRO

	Infraestructuras de Pago				Proveedores de Servicios de Pago	
	Sistema de Pagos		Acuerdo de Pagos			
Roles	Reconocidos por Ley	Nuevos, reconocidos por el Reglamento General	Prominentes	No Prominentes	Supervisados SBS	ESP
Administrador	Circular específica	Autorización asociada al reconocimiento		Registro	No aplica	
Participantes	Autorización, conforme a la Circular específica de la Infraestructura			Notificación del Administrador	No aplica	Autorización o registro (1)

(1) Deben obtener autorización las ESP que desean participar en un Sistema de Pagos o Acuerdo de Pago Prominente. El resto de ESP solo debe registrarse.

La entrada en vigencia del Reglamento General es el 1 de abril de 2026. El Banco Central realizará la adecuación de las Circulares vigentes según el nuevo marco regulatorio establecido, manteniendo una comunicación constante con los distintos actores del ecosistema de pagos, para crear un entorno regulatorio que fomente la seguridad, competencia y eficiencia en el Sistema Nacional de Pagos.